



Govern de les Illes Balears
Conselleria de Salut
Direcció General de Salut Pública i Participació

DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE CASO. Doc actualizado 09/12/2019

Fuente: "PROCOLO DE VIGILANCIA DE ENF. POR VIRUS CHIKUNGUNYA".

(Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, protocolos aprobados en el año 2014; Revisión de 26/07/2019)
Servicio de Epidemiología.

ENF. POR VIRUS CHIKUNGUNYA

(enfermedad de notificación individualizada y urgente)

DEFINICIÓN

Criterio clínico

Fiebre de aparición brusca, en ausencia de otro foco de infección.

(Temperatura corporal $\geq 37,7$ °C, aunque para valorarlo se deberá tener en cuenta si el paciente ha tomado antitérmicos, está en situación de inmunodepresión o cualquier otra situación que pueda afectar a la temperatura corporal, como son los niños, ancianos, etc. Se requerirá confirmación por neutralización si el paciente viene de una zona donde haya co-circulación de otro flavivirus)

Y Al menos uno de los siguientes=

Artralgia intensa de inicio agudo

○

Al menos dos de los síntomas menos específicos (cefalea, mialgia, lumbalgia, anorexia, conjuntivitis o exantema).

Criterio epidemiológico

- Residir o haber visitado áreas endémicas en los 15 días anteriores a la aparición de los síntomas.
- Residir o haber visitado en los 15 días anteriores a la aparición de los síntomas, áreas no endémicas con presencia de *Ae. albopictus* o *Ae. aegypti* en los periodos de actividad de los mismos (desde el 1 mayo al 30 noviembre, salvo información más específica sobre los meses de actividad vectorial en el nivel local).
- La infección ha tenido lugar al mismo tiempo y en la misma zona donde se han producido otros casos probables o confirmados de fiebre chikungunya.

Criterio de laboratorio

Criterios de confirmación. Al menos UNO de los siguientes:

- Aislamiento del virus en muestra clínica
- Presencia de ácido nucleico viral en muestra clínica
- Seroconversión a anticuerpos específicos del virus O aumento de cuatro veces el título en muestras recogidas con una separación de 15 días.
- Presencia de anticuerpos IgM confirmada por neutralización.

Criterio de caso probable:

- La presencia de anticuerpos IgM en una muestra simple (no confirmada por neutralización)

CLASIFICACIÓN DE LOS CASOS

- Caso *sospechoso*: persona que cumple el criterio clínico y algún criterio epidemiológico.
- Caso *probable*: persona que cumple el criterio clínico, algún criterio epidemiológico y el criterio de laboratorio de caso probable.
- Caso *confirmado*: persona que cumple algún criterio de confirmación de laboratorio.
- (Se considerará un **caso autóctono** cuando el paciente haya pasado la totalidad de su periodo de incubación en España, o haya pasado parte del mismo en España y el resto en una zona donde no haya transmisión conocida ni presencia conocida del vector)